

DECRETO ALCALDICIO Nº 226/

Quillón, 17 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/3708 de fecha 10 de Diciembre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio Campaña Vacunación Sarampión Rubéola", por un monto de \$ 171.981.- (ciento setenta y un mil novecientos ochenta y un peso).
- La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

HÉCTOR MONSALVE CASTILLO SECRETARIO MUNICIPAL (S) FAIME CATALÁN SALDÍAS A L C A L D E

JCS/HMC/YLF/jsb. DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña Vacunación Sarampión - Rubéola, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, con fecha 23 de noviembre del 2010, los D.S. N°s. 140/04 y N° 289/10, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 10 NJO DIC 2010

3708

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 23 de noviembre del 2010, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, mediante el cual el Servicio conviene con el establecimiento en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra el Sarampión y Rubéola; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPUTESE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298 APS Ley N° 19.378, del Programa Campaña Vacunación Sarampión - Rubéola, del presupuesto del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA SC'BIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD NUBLE

DIRECTOR

Comunicada a: 3/2A/3A/4/1B I. Municipalidad / Depto. De Salud Oficina de Partes MINISTRO BLAN



CONVENIO CAMPAÑA VACUNACION SARAMPION - RUBEOLA

En Chillán, a veintitrés de noviembre del dos mil diez, entre el SERVICIO DE SALUD NUBLE, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (5) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados calle Bulnes Nº 502, de Chillán, en adelante, "el Servicio", y por la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldias, ambos con domicilio en 18 de septiembre No. 250, de Quillon, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra Sarampión - Rubéola en la comuna de Quillon.

SEGUNDO: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el Servicio conviene con el establecimiento en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la el sarampión y rubéola, a realizarse en el CESFAM Quillon, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$171.981. recursos que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, es decir, para pago de horas extraordinarias de digitador principalmente y personal para administrar la vacuna en jornada de fin de semana, ya sea técnico paramédico o enfermera. Por su parte, el establecimiento se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de diciembre del 2010.

TERCERO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la legalidad vigente y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos al Servicio de Salud Ñuble, Departamento de Finanzas, en formato adjunto y que forma parte integrante del presente convenio, acompañando en su oportunidad, fotocopia de los gastos ejecutados con sus respaldos respectivos según corresponda (resolución Nº 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que "FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS"

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 diciembre del 2010

ALCALDE ALCALDE QUILLON

DIRECTOR

DIRECTOR (S)